

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 220

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Jefatura de Obras Públicas de León

EDICTO

Desconociéndose los domicilios de los titulares de las siguientes fincas del Término municipal de La Bañeza:

NUM.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLASE DE TERRENO	SITUACION O PARAJE
119	Herederos de Silvestre de la Fuente	Labor secano	Las Acacias
267	Lorenzo Carbajal Santos	Regadío con noria	Gamonal
181	Herederos de Eugenio Mata	Regadío con noria	Vega de Abajo
259	Herederos de César Moro Blanco	Pastos	La Guadaña
47	Rafael Cantón Guerra	Labor secano	Campo de San Pedro

esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha acordado notificar la resolución que a continuación se expresa a los referidos titulares, mediante el presente Edicto:

“Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, Término de La Bañeza.

Resultando que la relación de fincas fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 20 de mayo del pasado año, en el de la provincia de 27 del mismo mes y en el “Diario

de León” de 9 del referido mes y año, y que ha sido fijado también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza.

Resultando que se han presentado varios escritos para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales.

Resultando que esta Jefatura ha realizado las oportunas rectificaciones y complementos de los datos acerca de la titularidad de los bienes o derechos de los propietarios afectados.

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Re-

glamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación.

Considerando que ninguna de las reclamaciones formuladas se refieren a la oposición sobre la necesidad de la ocupación.

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

NUM.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE TERRENO
27	Belarmino Sanjuán Sanjuán	San Martín	Secano
98	Alberto de Mata Alonso	La Bañeza	Secano
99	Gonzalo de Mata Alonso	La Bañeza	Secano
132	Darío de Mata Fernández	La Bañeza	Secano
141	Elisa y Carolina de Mata Fernández	La Bañeza	Regadío
141'	Darío de Mata Fernández	La Bañeza	Regadío
141"	Darío de Mata Fernández	La Bañeza	Regadío
148'	Camilo Martínez Fuertes	Talleres de O. P.—León.	Regadío
156	Emilio de Mata Alonso	Av. José Antonio, 9. León	Regadío
161	Esperanza Fernández Casado	C./Astorga, 1. La Bañeza	Regadío
258	Fernando Alfayate	San Mamés	Regadío

2.º—Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Carre-

teras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.”

Lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.—Dios

Vd. muchos años.—León, 12 de agosto 1964.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.—Rubricado y sellado.

León, 18 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera. 4865

Desconociéndose los domicilios de los titulares de las siguientes fincas del Término municipal de Castrillo de los Polvazares:

NUM.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLASE DE TERRENO	SITUACIÓN O PARAJE
62	José Arias	Secano	La Juncal
3	Andrés Morán	Baldío	El Ares y El Tulleo
66	Herederos de Santiago Cordero	Baldío	La Juncal
59	Edmundo Alonso	Secano	La Juncal
67	Se ignora	Secano	La Juncal
11	Herederos de Santiago Cordero Calvo	Secano	El Ares y el Tulleo
24	Herederos de Santiago Cordero Calvo	Baldío	El Ares y el Tulleo

esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha acordado notificar la resolución que a continuación se expresa a los referidos titulares, mediante el presente Edicto:

“Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, Término municipal de Castrillo de los Polvazares.

Resultando que la relación de fincas fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 9 de octubre de 1963, en el de la provincia de 4 de dicho mes y en el diario “Proa” de

29 de septiembre del referido año y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º—Declarar la necesidad de ocu-

pación de las fincas cuya relación figura publicada en los mencionados diarios.

2.º—Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.”

Lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a Vd. muchos años.—León, 28 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.—Rubricado y sellado.

León, 18 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera. 4866

Delegación Provincial de Trabajo

NORMAS LABORALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones social y económica del Sector Industria del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de León.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de julio se recibe en esta Delegación el texto del Convenio colectivo mencionado, que envía la Organización Sindical, al que el Delegado Provincial un preceptivo informe proponiendo la aprobación del pacto.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente que lo acordado en el Convenio no ha de repercutir en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido a lo establecido en la Ley y Reglamentos citados, sin que concurren causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 del Reglamento, procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones social y económica del Sector Industria del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de León.

2.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes concertantes que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Trabajo, en el término de quince días, según establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
León, a 15 de septiembre de 1965.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS DE LEON

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación funcional y personal.*—El Convenio será de aplicación a todas las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de León, y a todos los productores que presten sus servicios en ellas, cualesquiera

ra que sea su categoría profesional, función y vigencia temporal de la relación que con aquéllas los vincula, y que les sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias vinícolas, aprobada por Orden de 20 de marzo de 1947.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El Convenio entrará en vigor el día primero de agosto de 1965 y tendrá un plazo de duración de dos años, prorrogable por bienios, en tanto no se ejercite por alguna de las partes el derecho a la denuncia del mismo, conforme establecen las vigentes normas.

Artículo 3.º—*Revisión y rescisión.*—Procederá la revisión o rescisión en su caso, de este Convenio, a instancia de la representación de la Sección Social, en el caso de que disposiciones legales posteriores a él establezcan mejoras para los productores que representen la ineficacia de los beneficios establecidos en el mismo; y a instancia de la representación de la Sección Económica cuando hayan variado las circunstancias vigentes al tiempo de su otorgamiento, de tal modo que se haga imposible o muy oneroso, para las Empresas, el cumplimiento de lo convenido.

Artículo 4.º—*Legislación supletoria.*—En todo lo que no se provea expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación la legislación en vigor.

Artículo 5.º—*Interpretación y solución de conflictos planteados con ocasión de la aplicación del Convenio.*—Sin perjuicio de las facultades que por disposición legal están atribuidas en esta materia a autoridades y organismos, se constituye una Comisión Mixta de Empresarios y Productores para velar por la exacta aplicación del texto, interpretación y solución de cuantas cuestiones pudieran plantearse como consecuencia del mismo, que se constituye en la forma siguiente: Como Vocales, en representación de los trabajadores, don Darío Bayón Castro y don Antonio Montenegro Cabero; en representación de los empresarios, don Gregorio Mateos Gutiérrez y don Isidro González del Valle. Actuarán de Presidentes y Secretario los de la Comisión Deliberadora o personas en quienes ellos deleguen.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 6.º—*Retribución base.*—Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

SECTOR INDUSTRIA

Técnicos	Mensual
Con título superior	5.775,—
Con título inferior	4.731,90
Practicantes	3.562,50
<i>Técnicos no titulados</i>	
Encargado general de bodega y fábrica ...	4.754,70
Encargado de laboratorio	4.754,70
Auxiliar de laboratorio	2.887,50
Obreros	Diario
Capataz de bodega	115,50
Encargado de cuadrilla	110,60
Oficial primera	106,10
Oficial segunda	101,60
Oficial tercera (Ayudante)	96,75
Encargado cuadrilla peones	96,75
Peones especializados	94,50
Peones	90,—
Pinches de 14 a 15 años	37,50
" de 15 a 16 años	45,—
" de 16 a 18 años	61,50
Limpiadoras (jornada completa)	72,—

Administrativos

	Mensual
Jefe de primera	4.620,—
Jefe de segunda	4.267,50
Oficial de primera	3.810,—
Oficial de segunda	3.457,50
Auxiliar	3.000,—
Aspirantes de 15 a 16 años	1.125,—
" de 16 a 17 años	1.215,—
" de 17 a 18 años	1.732,50

SECTOR COMERCIO

Operarios

Jefe de personal	3.667,50
Jefe de almacén	3.607,50
Encargado de establecimiento; vend-comp.	3.438,—
Dependiente mayor	3.423,—
Dependiente de 25 años	3.247,50
Dependiente de 22 a 25 años	2.977,50
Ayudante	2.700,—
Aprendiz de primer año	1.125,—
" de segundo año	1.185,—
" de tercer año	1.305,—
" de cuarto año	1.627,50
Limpiadoras (jornada completa)	2.160,—

Administrativos

Contable	3.795,—
Cajero	3.795,—
Oficial	3.487,50
Auxiliar administrativo	3.077,50

Artículo 7.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—No sufrirán variación en cuanto al número de días, pero serán satisfechas de acuerdo con el salario fijado en este Convenio.

CAPITULO III

OTROS ACUERDOS

Artículo 8.º—La jornada de trabajo será de ocho horas diarias con sujeción al horario legal del comercio al por mayor, a excepción de los sábados, que será de seis horas: De 9 a 15 durante los meses de diciembre, enero y febrero, y de 8 a 14 en los restantes meses del año.

No afectará esta reducción de horario de los sábados al personal de turno de las fábricas de alcoholes, por las especiales características de esta industria, al trabajar ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas dividido en tres turnos de ocho horas.

Artículo 9.º—*Ropa de trabajo.*—El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a recibir cada seis meses un mono o prenda de trabajo. Las Empresas, en el mes primero de vigencia de este Convenio, entregarán un mono a sus trabajadores, y otro a los seis meses.

Artículo 10.—*Contraprestaciones.*—Como compensación de las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los trabajadores se comprometen a realizar una perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada labor y constancia en el ejercicio de los trabajos a su cargo, con arreglo a las respectivas categorías profesionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Cuantas mejoras de retribución se otorgan en el presente Convenio a los productores se consideran voluntarias por parte de las Empresas, a los efectos previstos en el Decreto de 11 de marzo de 1958 y Orden de 10 de abril de igual año, y podrán absorberse o compensarse en cualquier otra mejora voluntaria o legal, en la forma establecida por el Decreto 55/63 de 17 de enero y disposiciones complementarias.

Las Empresas podrán, en los libramientos de salarios, hacer constar la diferencia entre el salario mínimo de 60 ó 25 pesetas, fijado por Decreto 55/63 de 17 de enero, y la diferencia al total de salario pactado en el Convenio y determinado en el artículo 6.º.

Segunda.—A efectos de cotización en Seguros Sociales y Mutualidad Laboral se estará al régimen general determinado en el Decreto 56/63 de 17 de enero.

Tercera.—Las mejoras contenidas en el presente Convenio no pasarán a integrar la nómina computable a efectos del Plus Familiar, ni tendrán repercusión en los incrementos de antigüedad.

Se mantiene el régimen de vacaciones reguladas en las Reglamentaciones de Trabajo aplicables, abonándose las teniendo en cuenta los salarios que se pactan en este Convenio.

Cuarta.—En ningún caso las estipulaciones contenidas en el Convenio tendrá repercusión alguna en los precios de los artículos que se expenden por las Empresas afectadas.

Quinta.—El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Administración provincial

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

En este Ayuntamiento se ha presentado una instancia solicitando autorización para almacenamiento y distribución de gas-butano y licuados de petróleo de segunda categoría, en local construido al efecto en este término municipal, ubicado en el pueblo de Valdevejas, caserío de Peñicas, en la carretera de Madrid-Coruña, Km. 327, Hm. 5, en la margen derecha de dicha carretera, por D. Julio Santos Falagán (hijo de Inocencio Santos).

Lo que se hace público de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento sobre Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas y Orden de 15 de marzo de 1963, para que cuantos se consideren perjudicados con tal establecimiento y a título de información pública presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días, por escrito y debidamente reintegrados como dispone la vigente Ley del Timbre.

Castrillo de los Polvazares, 16 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Saturnino Marcos.

4838 Núm. 2660.—157,50 ptas.

Confeccionado por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos en la Secretaría durante los plazos reglamentarios, al objeto de que puedan formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Padrón del arbitrio municipal sobre:

Desagüe de canalones a la vía pública. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Castrillo de los Polvazares, 16 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Saturnino Marcos.

4839 Núm. 2667.—84,00 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Formado presupuesto extraordinario para instalar un teléfono público en ocho pueblos de este Ayuntamiento y ampliación de la casa para el Médico y Centro de Higiene Rural, se halla expuesto al público por término de

quince días al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 14 septiembre de 1965. El Alcalde (ilegible).

4817 Núm. 2661.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Bercianos del Real Camino, a 16 de septiembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

4852 Núm. 2677.—78,75 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de acto de conciliación Sindical, que en esta Magistratura se siguen con el número 3 de 1965, a instancia de D. Argimiro Alvarez García y otros, contra D. Luis Tascón León, vecino de Ponferrada, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un camión, marca G. M. C., con motor Barreiros, de 90 H. P., matrícula CR-2.871, en estado de funcionamiento, tasado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día ocho de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

4899 Núm. 2688.—215,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 24 y siguientes del Reglamento de 31 de julio de 1953, reformado por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de marzo de 1963, se convoca a Asamblea ordinaria y elecciones reglamentarias por extinción de mandato, que tendrá lugar el día 12 de octubre próximo a las once y media de la mañana en primera convocatoria, y en su caso a las doce horas en segunda, si no concurriese número suficiente a la primera, en la Excm. Diputación Provincial, con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Memorias de Secretaría e Intervención.

3.º Cuentas del último ejercicio.

4.º Sugerencias, proposiciones, ruegos y preguntas que, habiendo sido presentadas en la Secretaría con cinco días de antelación al menos, a la fecha de la Asamblea, hayan sido admitidas.

5.º Elecciones para renovación de cargos por extinción de mandato.

León, 21 de septiembre de 1965.—El Presidente, Florentino-Agustín Díez.

4892 Núm. 2689.—189,00 ptas.

LEÓN

Imprenta Provincial

1965